

Jueves, 13 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por alquiler de útiles de propiedad municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 26 de Febrero de 2021, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza jurídica.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41ª 47 del mismo texto, se regula en el término municipal de Acehúche un Precio Público por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal, y venta de áridos, cemento y materiales de construcción sobrantes de obras municipales.

Artículo 2º.- Objeto.

Constituye el objeto de este precio público la utilización del material de propiedad municipal para determinados trabajos o servicios cuando su prestación se realice a instancia o a interés de parte.



Jueves, 13 de mayo de 2021

Artículo 3º.- Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del material municipal o que resulten beneficiados/as o afectados/as por la utilización del mismo.

Artículo 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1.- Discrecionalmente la Alcaldía podrá acordar la exención o reducción del importe del precio público cuando el obligado al pago sea una Administración pública o una Entidad sin ánimo de lucro, o cuando el alquiler lo sea con motivo de actos que organice o en que colabore este Ayuntamiento.

2.- Fuera de esos supuestos no se reconoce beneficio alguno en el pago de este precio público.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la que se fija a continuación, teniendo en cuenta que son tarifas por día:

Herramientas mecánicas ----- 10 €/día

Remolque vehículo: ----- 10 €/día

Remolque dúmper: ----- 10 €/día

Botellero:----- 5 €/día

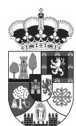
Cuba: ----- 10 €/día

Entrega de áridos----- 40,00 €/ dúmper grande (1,5 m3)

Otros materiales: Igual precio que el coste que tenga para el Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce por la salida del material solicitado de las dependencias municipales.



Jueves, 13 de mayo de 2021

Artículo 7º.- Gestión.

1.- Quienes estén interesados/as en la prestación de útiles y efectos propiedad del Ayuntamiento, lo solicitarán por escrito especificando claramente el material de que se trate, días de aprovechamiento y finalidades de utilización.

2.- Concedida la utilización del material, para lo que bastará la autorización del alcalde, el interesado/a anticipará el ingreso del precio e ingresará el depósito para garantizar la buena conservación en la Tesorería Municipal. El depósito garantía se realizará por igual cuantía al precio que resulte.

3.- Con la autorización y el justificante del ingreso del precio se personará en la Dependencia Municipal que haya de suministrar el material, quien procederá a ello.

4.- Si el tiempo de utilización fuera superior o inferior o el material prestado fuese distinto al que se prevé al liquidar el precio anticipado, se comunicará por el/la Jefe/a de la Dependencia Municipal donde obre el material, a la Administración de Rentas y Exacciones quien practicará la liquidación que corresponda para abono o devolución de las diferencias.

5.- Si resultase cantidad a abonar se notificará al/la interesado/a para que lo haga en período voluntario en el plazo concedido con el Reglamento General de Recaudación para el abono de las liquidaciones, transcurrido el cual, se proseguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas, pudiendo en estos casos la Alcaldía prohibir el alquiler de nuevo material durante el tiempo que decida.

6.- Si resultase cantidad a devolver, ésta se tramitará acompañando el recibo de pago original.

7.- La solicitud de áridos deberá hacerse con antelación suficiente para no interferir en los servicios municipales y siempre que exista disponibilidad de material.

Sólo se suministrará un máximo de un dúmper al día y tres al mes como máximo, para obras con licencia municipal y consideradas menores.

Artículo 8º.- Fianzas.

Junto con el precio estipulado, el/la interesado/a deberá prestar fianza por los siguientes importes para responder de las averías y/o retraso en su devolución, pérdida o robo:

Herramientas de mano:.....10 €/día
Herramientas mecánicas:..... 20 €/día
Botellero:.....30 €/día



Jueves, 13 de mayo de 2021

Cuba:..... 30 €/día
Por un tablón y dos burrillas:..... 20 €/día
Por cada 25 sillas o fracción:..... 20 €/día

Vigencia.

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 26 de Febrero de 2021, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acehúche, 10 de mayo de 2021

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE

